



Resolución Ministerial

574-2002 MTC/15.02

Lima, 30 de septiembre de 2002

VISTOS, los expedientes de registros N°s 1413105, 1661605, 00168 y 00169, los informes N°s 1138 y 1169-2001 y 141 y 140-2002-MTC/15.18.05.03.AA elaborados por el Area de Antecedentes de la Subdirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir, los memorandos N°s 1931 y 1996-2001 y 205 y 204-2002-MTC/15.18.05 de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial y el informe N° -2001-MTC/15.18.01. de la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre.

CONSIDERANDO:

Que, la Subdirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial, ha decomisado los originales de las licencias de conducir para la verificación correspondiente según puede observarse de las Actas de Retención de Licencias de Conducir de fechas 02 y 25 de octubre y 17 y 18 de diciembre de 2001, en la forma siguiente:

Licencia Retenida N°	Fecha de Revalidación
AC-0207565/AII	13.10.2003
AC-0013967/AII	31.03.2003
AA-0062498/AII	30.11.2001
G-329115/2D	--

Que, de la revisión de la Base de Datos del Centro de Cómputo, Antecedentes Registrales y Padrón General de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial se ha constatado que las Licencias de Conducir a nombre de las personas que a continuación se indican, han sido presuntamente adulteradas por sus titulares en su categoría y en algunos casos en la fecha de revalidación, con excepción de la licencia de conducir N° G-399115/2D, la cual corresponde a otra persona que resulta ser el verdadero titular, por lo que se determina que dichas licencias de conducir son presuntamente falsificadas y/o adulteradas;

Licencia Retenida N°	Categoría Real	Fecha Real de Revalidación	A nombre de
AC-0207565/AII	A-I	13.10.2010	TRAVEZAÑO DÍAZ, Éber Misael



AC-0013967/AII	A-I	31.03.2007	MARGAY HERRERA, Eduardo Emilio
AA-0062498/AII	A-I	30.11.2007	HUAMÁN HUARI, Máximo
G-329115/2D	Falsa	-.-	VALENZUELA OLIVERA, Wilo Mauro

Que, los hechos descritos constituirían delito contra la fe pública conforme lo tipifica el Código Penal, resultando pertinente autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra las personas mencionadas y los que resulten responsables;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N°s 17537, 17667 y 25862;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra los señores: TRAVEZAÑO DÍAZ, Éber Misael, MARGAY HERRERA, Eduardo Emilio, HUAMÁN HUARI, Máximo y VALENZUELA OLIVERA, Wilo Mauro y los que resulten responsables, por los hechos descritos precedentemente, debiendo la Dirección General de Circulación Terrestre remitirle los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones